



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 14-2015, de fecha 23 de julio del 2015; Informe N° 721-2015-MDNC-JPPyCTI/DAOE, de fecha 16 de julio de 2015; e Informe Legal N° 162-2015-OAJ/MDNC, de fecha 23 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la ley de reforma constitucional, ley N°28607, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 38° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativos.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, que tiene como objetivo establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones: Básica Ex Post, Básica Ex Ante, ITSE de Detalle, ITSE Multidisciplinario, e ITSE previa a un evento y/o espectáculo público.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°14-2015, y el Informe Técnico y Legal; por unanimidad aprobó la siguiente:

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LO QUE SE REFIERE A INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA -TUPA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización e Incorporación de nuevos procedimientos al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en lo que se refiere a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de los Procedimientos N° 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138; así como, agregar los procedimientos N° 163, 164 y 165 al área usuaria de Defensa Civil de la MDNC, el cual en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente ordenanza y sus anexos a la Municipalidad Provincial de Rioja, para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su ratificación por la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y a la oficina de Tecnología de información y comunicaciones, la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433